

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xeresa

2026/01011 *Anuncio del Ayuntamiento de Xeresa sobre la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.*

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de este Municipio de Xeresa, lo que se publica a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VER ANEXO

El Ayuntamiento ha puesto a la disposición del público el contenido íntegro del Plan, junto al informe ambiental estratégico (IATE), Favorable, de 11 de marzo de 2024, emitido por la Comisión de evaluación Ambiental en la dirección electrónica de este Ayuntamiento:

<https://xeresa.sedelectronica.es/transparency/4cf5c3c2-98e6-415d-812f-10cf1b65d006/>

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Xeresa, 29 de enero de 2026.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Peiró Canet.



PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

ANTECEDENTES DE HECHO

El plan se tramitó en Sede Municipal, completando las fases previas de análisis, elaboración previa de borrados y documento inicial estratégico, sometiéndose a los trámites preceptivos de participación pública y aprobación inicial, por acuerdo de Pleno del Ajuntament de Xeresa de 27/07/2022, publicándose en el BOP de 25/10/2022.

Trasladado al Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Dirección General del Medio Natural de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica se inició el trámite de evaluación ambiental asignándole el expediente 111/2022/EAE, con fecha 04/11/2022.

Con registro 2024-E-RC-369 de 12/03/2024 traslada, por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, Informe Ambiental y Estratégico al Plan de Movilidad Urbana Sostenible, en **SENTIDO FAVORABLE**, siempre que se ajuste a lo que se describe en la documentación presentada con el cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1. El alcance de las actuaciones del PMUS se circunscribirá al suelo urbano y urbanizable. Los itinerarios en suelo no urbanizable se limitarán al viario existente en su trazado y sección actuales, evitando el sellado de suelo en el tratamiento de su superficie.
2. El PMUS se completará con las conclusiones del informe del Servicio de Movilidad Urbana, de 29 de agosto de 2023, y se solicitará un nuevo informe incluyendo las determinaciones indicadas como paso previo a la aprobación definitiva del plan.
3. Las actuaciones que se realicen en suelo afectado por peligrosidad de inundación han de tener en cuenta el nivel de exposición a la inundación y la vulnerabilidad de los usos, que determinarán el nivel de riesgo de los mismos conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la normativa del PATRICOVA. Respecto a los proyectos de desarrollo de las actuaciones:
 - Se concretará sus afecciones y, en su caso, las medidas correctoras que se prevean.
 - Se incorporará las condiciones de adecuación de las infraestructuras previstas en el artículo 21 de la normativa del PATRICOVA.
 - Deberán ser informados por el órgano competente en evaluar el riesgo de inundación.



4. La redacción definitiva del PMUS de Xeresa concretará los siguientes aspectos:
 1. Incorporar las directrices referidas en el presente informe respecto a los indicadores para el seguimiento medioambiental del PMUS, partiendo de los definidos para las distintas actuaciones, y ampliando el plan de seguimiento.
 2. Determinar e introducir en el seguimiento indicadores específicos de índole ambiental.
 3. En todo caso, se completará la propuesta de indicadores de seguimiento con los valores iniciales y los valores objetivos a alcanzar.
 5. El PMUS debe contener un capítulo sobre Infraestructura Verde con los contenidos descritos en el informe emitido por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de 19 de enero de 2023.
 6. El PMUS recogerá y grafiará las vías pecuarias en el término municipal, atendiendo a las consideraciones realizadas por la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Valencia.
 7. Las actuaciones que afecten a infraestructuras de titularidad estatal y a sus zonas de servidumbre han de cumplir con la legislación autonómica en materia de carreteras y obtener informe favorable de la administración titular de la vía.
 8. Se deberá contar con autorización del organismo de cuenca si las actuaciones se realizan en la zona de policía o servidumbre del dominio público hidráulico.
 9. En relación con la afección a elementos culturales de interés, como pueden ser los trazados de la calzada romana o la red de acequias, se atenderá al Plan Director de recuperación de la Vía Augusta en la Comunitat Valenciana y a lo que informe la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El citado informe del Servicio de Movilidad Urbana, de 29 de agosto de 2023, en resumen indica:

El ámbito y contenido del PMUS se estiman adecuados en su mayor parte en relación con las determinaciones de la ley. No obstante, realiza las observaciones que se resumen a continuación:

Perspectiva de género. Debe incorporarse un capítulo específico que analice la movilidad y los efectos de las actuaciones propuestas desde la perspectiva de género.

Encuesta municipal. No se describe sus características técnicas y contiene datos poco verosímiles.



Costes. Los costes indicados en el plan de seguimiento no coinciden con los de las fichas. Incluir un presupuesto total de implantación del plan con estimación de su viabilidad económica.

Fichas técnicas. La Ficha Técnica para la Evaluación de las Actuaciones es genérica. Habría que hacer una ficha técnica que concrete, lo máximo posible, cada una de las propuestas, y facilite la gestión posterior. En particular:

- *Ficha 1. La información gráfica no muestra el tramo correspondiente a la actuación.*
- *Ficha 4. Concretar las actuaciones a realizar y aportar información gráfica.*
- *Ficha 5. Concretar la parte ya ejecutada, especificar las actuaciones a realizar y representarlo gráficamente.*
- *Ficha 7. Concretar el número de vehículos eléctricos y representar en un plano los puntos de recarga a instalar.*
- *Ficha 11. La ejecución del vial de aparcamientos previsto depende del desarrollo del suelo urbanizable del que forma parte. Debe profundizarse en las necesidades reales de aparcamiento teniendo en cuenta la posible reducción de plazas por otras actuaciones previstas y, en caso de déficit, prever un área de aparcamiento perimetral disuasorio, pudiendo resolverlo mediante un convenio para la habilitación temporal como aparcamiento de suelo vacante existente en el polígono industrial próximo a las áreas residenciales.*

Participación pública. Se sugiere incluir una nueva ficha de actuación en la que se proponga la creación de una Mesa de Movilidad municipal.

Actuaciones sobre áreas protegidas . Se advierte que las actuaciones propuestas en las fichas 3. Paso peatonal hacia la estación de Xeraco (fase 3) y 6. Carril ciclo-peatonal por la huerta - camí Marenys podrían requerir el sometimiento al procedimiento ordinario de evaluación ambiental, o incluso resultar su ejecución inviable, por tratarse de ampliaciones de caminos en suelo no urbanizable protegido, colindantes o incluidos dentro de espacios naturales protegidos.

A la vista del contenido del Informe Ambiental y Estratégico emitido por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio al Plan de Movilidad Urbana Sostenible, se realizaron las modificaciones necesarias para continuar con el procedimiento, redactándose texto modificado con el título MODIFICADO PMUS XERESA MAYO 2025.

Completada la tramitación correspondiente se emite informe municipal favorable y se traslada a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio documento refundido del

Mediante registro 2026-E-RC-38 de 14/01/2026, de Dirección General de Transportes y Logística, se traslada **informe favorable a la aprobación por parte**



del Ayuntamiento del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Xeresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley 6/2011 de Movilidad de la Comunitat Valenciana, acompañado de Informe Técnico, en el que se dictamina que La versión modificada del PMUS de Xeresa incluye las consideraciones establecidas en el informe del Servicio de Movilidad y recoge, en general, lo contemplado en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9, 10 y 17 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.
- Los artículos 99 a 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Los artículos 6.2 y 29 a 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- El Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y atendiendo al apartado 2.g) del artículo mencionado, el Municipio ejercerá como competencia propia la siguiente materia, entre otras: «g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano».

Considerando que el artículo 101.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible define los Planes de movilidad sostenible como un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.



Considerando el contenido del informe-propuesta emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Xeresa.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible según el texto definitivo **MODIFICADO PMUS XERESA MAYO 2025**, informado favorablemente por el Servicio de Movilidad

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento la Resolución de aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, incluyendo una referencia a la dirección electrónica municipal en la que se encuentre a disposición del público el contenido íntegro del mismo así como una referencia al Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en el que se haya publicado el Informe Ambiental Estratégico remitido por el órgano ambiental.

